

Superficie de equipamiento deportivo: 2.324 m²

Total de cesiones: 14.205 m²

% Bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 81,50%

Usos: Los correspondientes a la Ordenanza 2. Residencial en Zona de Ensanche.

Sistema de Actuación recomendado: Cooperación.

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Unidad de Ejecución de propiedad municipal.

La sección mínima de los viales entre alineaciones será de 8 m, salvo indicación contraria en planos.

Se fijan en planos tanto la lineación interior como la exterior, fijando el fondo máximo edificable.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2005, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 1487, de 11 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo nº 69/2003, promovido por la representación procesal de D. Federico Sánchez Gato, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre "Resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, por silencio administrativo, del Recurso de Alzada formulado frente a la Resolución Denegatoria de Silencio Administrativo de la reclamación efectuada el 23 de mayo de 2002 de abono del 75% restante de la subvención

concedida en su momento de Autopromoción de Vivienda, se ha dictado Sentencia Firme nº 1487 de 11 noviembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de las resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1487 de 11 de noviembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Federico Sánchez Gato contra la Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte de 15 de enero de 2003, que se anula por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho del demandante a percibir la cantidad de 9.015,18 euros correspondientes al 75% de la subvención a que estos autos se contraen e intereses legales desde su reclamación el 23 de mayo de 2002, sin costas".

Mérida a 3 de marzo de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA